

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4209

RADICACION: 27-2015-00795-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

Mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. *Maria del Mar Ibarguén Paz*
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2011-00585-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que en el expediente no obra la constancia de entrega de los títulos ordenados a favor de la parte demandada, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

OFICIAR al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirvan informar a este Despacho si los dineros ordenados mediante auto de fecha 02 de marzo de 2016 ya fueron pagados, lo anterior teniendo en cuenta de que no existe constancia en el expediente de pago.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy
29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

~~pargos del de la autónior.~~

Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud por resolver. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2006-00869-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que en el expediente no obra la constancia de entrega de los títulos ordenados a favor de la parte demandada, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

OFICIAR al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirvan informar a este Despacho si los dineros ordenados mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2015 ya fueron pagados, lo anterior teniendo en cuenta de que no existe constancia en el expediente de pago.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy
29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ, ^{Maria del Mar Ibargüen Paz}
SECRETARIA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 15-2013-00095-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis.

Como quiera que mediante auto de fecha 3 de octubre de 2016 visible a folio 26 en la parte dispositiva se ordenó requerir al pagador AERONAUTICA CIVIL sin percatarse el Despacho que el pagador es UNIVERDIDAD COOPERATIVA se procederá a aclarar la mencionada providencia, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

ACLARAR el auto de fecha 03 de octubre de 2016, en el sentido de que el pagador es UNIVERDIDAD COOPERATIVA, razón por la cual se procederá a oficiar a dicha universidad. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy

29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M.; se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 23-2007-00614

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 4 del artículo 43 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO, FOSYGA Y AL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT) para que con destino a ésta Judicial informe si aquí la parte demandada **PATRICIA CAMPO SANCHEZ** identificado con C.C. No. 31.573.031 es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble o mueble en el territorio Nacional.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 192	DE HOY 29 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO	
QUE ANTECEDE Juzgados de Ejecución	
Civiles Municipales	
Maria del Mar Ibarguen Pa.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
Secretaria.	

AUTO SUSTANCIACIÓN
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 23-2007-1026

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 4 del artículo 43 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO, FOSYGA Y AL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT) para que con destino a ésta Judicial informe si aquí la parte demandada **LUIS ANGEL CASTRO JARAMILLO** identificado con C.C. No. 10.226.902 es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble o mueble en el territorio Nacional.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>192</u>	DE HOY <u>29 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Manda del Juez Secretaria.	

AUTO SUSTANCIACIÓN
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 21-2004-0811

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 4 del artículo 43 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO, FOSYGA Y AL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT) para que con destino a ésta Judicial informe si aquí la parte demandada **NORBERTO OSORIO ESPINOSA S.A.** identificado con C.C. No. 94.516.509 es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble o mueble en el territorio Nacional.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>192</u>	DE HOY <u>29 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. 7093509-0811	
Civilles Municipales Mara del Mar Ibarguen Paz	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria.	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2014-01007-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 32.1) asciende a la suma de \$10.665.739,82 que sumado a las costas asciende a la suma de \$1.027.118.00 y que a la fecha se han pagado la suma de \$311.417.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$696.660.00, hasta el monto total de la liquidación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$696.660.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. DIANA AURORA ORTEGA ROJAS identificada con C.C.31.714.682 y portadora de la T.P.168050 del C.S.J., según la facultad expresa que le otorga el demandante en el escrito que antecede, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 6 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy

29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escritos por resolver. Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2015-00286-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

En atención a la información suministrada por la abogada de la parte actora y la señora OLGA MARIA DVIA DE LONDOÑO, sobre el fallecimiento del demandado JOSE ALDEMAR OROZCO DEVIA, que tuvo ocurrencia el 17 de noviembre de 2015, se hace necesario ordenar la suspensión del proceso de conformidad con el artículo 159 del C.G. del P. y se ordenará el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la demandada.

Se tiene al señor JOSE ALDEMAR OROZCO DEVIA, como hijo de la señora OLGA MARIA DVIA DE LONDOÑO, como se observa en registro de Nacimiento que se aporta.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. SUSPENDER** el proceso en ocasión a lo dispuesto en el artículo 159 del C.G. del P., con ocasión del fallecimiento del señor JOSE ALDEMAR OROZCO DEVIA.
- 2. ORDENAR** el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor JOSE ALDEMAR OROZCO DEVIA, conforme lo establece el art. 160 del C. G. del P.
- 3. AGREGAR** al expediente la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora para ser tenida en cuenta una vez se reactive el presente proceso al igual que la solicitud de secuestro.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy

29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se procederá a desglosar del cuaderno principal los folios 69,70 y 71 debido a que corresponden al cuaderno de medidas previas, en razón a lo anterior se procederá a refoliar el cuaderno principal. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 34-2013-00416-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SIINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se proceda a requerir al pagador RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DL ESTADO se procederá a ello en virtud a que dicha entidad no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.1383 de fecha 03 de julio de 2013.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DL ESTADO a fin de que informe al Despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 03 de julio de 2013 y comunicado mediante oficio No.1383, lo anterior con base en la retención de los dineros asignados por concepto de salario de las demandadas MARIA EDNEDINA MARTINEZ DINAS y NUDIVIA FRANCO. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°4477
RAD: 7-2014-00887-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se procederá a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en la fiscalía 24 delegada unidad nacional para la extinción de dominio en la ciudad de Bogotá, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado XIOMARA PARADA NAVARRO, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso que se adelanta en la fiscalía 24 delegada unidad nacional para la extinción de dominio en la ciudad de Bogotá. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 09-2014-00621-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que anteceden, se procederá a resolver lo concerniente al reconocimiento de personería.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

RECONOCER personería al Dr. ERASMO PEÑA ARANDA identificado con (C.C. No.6.053.541 y portador de la T.P. No.34.065 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy

29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

SECRETARIA
María del Mar Ibarguen Paz
Civiles Municipales
Juzgados de Ejecución

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2010-00830-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso, fueron convertidos a la cuenta de este Despacho se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$2.544.320.00 a la parte demandante.

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.544.320.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor MAURICIO MORENO RAIGOZA identificado con C.C.94.534.717 Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy
29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 05-2015-01142-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. ACEPTAR** la renuncia que hace el doctor LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.
- 2. GLOSAR** sin consideración alguna el escrito atinente a la liquidación del crédito en virtud a la renuncia presentada por el peticionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 2-2000-00299-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

En virtud a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación con base en los títulos hasta por la suma de \$1.319.842,27 y que los mismos ya fueron entregados al apoderado de la parte demandante según orden visible a folio 69 y 72, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$4.103.823,27 y que los mismos se encuentran por cuenta de esta dependencia, razón por la cual se procederá a ordenar que por la secretaria de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada señora MARIA GLADYS VALENCIA MARIN identificado con la C.C.31.844.332.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio No.2245 de fecha 21 de julio de 2016, mediante el cual nos comunican que los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso fueron convertidos a órdenes de esta dependencia.

2. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega hasta la suma de \$4.103.823,27.00 que se encuentran pendientes por pagar, el cual serán pagados a la orden de la señora MARIA GLADYS VALENCIA MARIN identificado con la C.C.31.844.332., lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy
29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2014	1050
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1	\$	375.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	44.103,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 419.103,00
SON: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25 NOV 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 29 NOV 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	436
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	21 C1	\$	230.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16 C1	\$	9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 239.500,00
SON: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 25/10/16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-11-2016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2015	81
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	123 C1	\$	2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	71,76 C1	\$	26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	51 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	54,55 C1	\$	46.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	108 C1	\$	120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.198.700,00
SON: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ-
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 24 NOV 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.4479
RAD: 20-2015-00081-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

1. CORRER TRASLADO DEL AVALUO de los bienes inmuebles identificados con el números de matrículas inmobiliarias 370-96317 y 370-96332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, los cuales se encuentran avaluados, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora por la suma de \$165.837.000.00 y \$2.344.000.00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

2. POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación aportada por la apoderada de la parte actora.

3. ESTESE la memorialista a lo dispuesto en la liquidación de costas que antecede liquidada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUENPAZ

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2010	132
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	101 C1	\$ 640.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36,61 C1 y 11,15 C2	\$ 36.600,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	32 C1	\$ 6.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 99.644,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 782.244,00	
SON: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 24 NOV 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 192 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2010-00132-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora PATRICIA CARDOZO ARAGON, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

Constancia Secretarial. Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A despacho del señor Juez para resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz,
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4100
RAD: 9-2014-00564-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

De la revisión al expediente, y en virtud del control de legalidad que como operadores de justicia debemos realizar, el cual tiene también la finalidad de corregir otras irregularidades que aunque no configuren causales de nulidad pueden impedir la buena marcha o el destino feliz del proceso, o erosionar las garantías procesales, o estorbar la realización del derecho sustancial¹. En fin, el control de legalidad persigue asegurar el avance de un proceso plenamente eficaz. Pues de la revisión del expediente se observó que a folio 77. se fijaron las agencias en derecho del presente proceso, sin tener en cuenta que en el auto que ordena seguir adelante la ejecución se dispuso que las agencias en derecho correspondían a la suma de \$500.000.00.

De otro lado se procederá a resolver lo concerniente a la renuncia al poder.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. DEJAR sin efectos el auto de fecha 24 de agosto de 2016, visible a folio 77.1 por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2. PREVIO a dar trámite a la solicitud de renuncia presentada por el Dr. Cesar Augusto Borrero Ospina, dese cumplimiento a lo que trata el artículo 76 del C.G. del P. numeral 4.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

LBO

¹ Ley 1564 de 2012 Art.132 Control de Legalidad: "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2011-00121-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$182.016.00, razón por la cual se procederá a oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada señora NORA ELENA ESTRADA OCAMPO identificado con la C.C.31.903.833.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, la entrega hasta la suma de \$11.320.215.00 que se encuentran pendientes por pagar, el cual será pagado a la orden de la señora NORA ELENA ESTRADA OCAMPO identificada con la C.C.31.903.833., lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2. OFICIESE Juzgado 23 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy
29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ ^{Juzgados de Ejecución}
^{Civiles Municipales}
Secretaria ^{Maria del Mar Ibarguen Paz}
^{SECRETARIA}

AUTO INTERLOCUTORIO No.
RAD: 17-2008-00794-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 378-148461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora por la suma de \$41.499.000,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. <u>192</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>29 NOV 2016</u> a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz MARIA DEL MAR IBARGUENPAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	384
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-33	\$ 715.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-18,23	\$ 18.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 733.000,00

Santiago de Cali, 11/11/2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No
FECHA 24 Nov 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 192 de hoy se notifica a las partes

Fecha: 29 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2016-00384-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.4804 de fecha 26 de octubre de 2016, proveniente del Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que la solicitud de remanentes surte los efectos legales por ser la primera que llega en ese sentido, por lo tanto se procederá a glosarla para que obre y conste.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No. 4804 de fecha 26 de octubre de 2016, mediante el cual el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, nos comunica que la solicitud de remanentes surtió los efectos esperados.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy

29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 22-2009-00705-00
CLASE DE PROCESO: Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO quien actúa en calidad de representante legal del BANCO DE OCCIDENTE allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de VENTAS Y SERVICIOS S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE S.A. en calidad de demandante a favor del señor VENTAS Y SERVICIOS S.A.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a VENTAS Y SERVICIOS S.A. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ¹⁹²
29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 29-2009-00827-00
CLASE DE PROCESO: Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO quien actúa en calidad de representante legal del BANCO DE OCCIDENTE allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de VENTAS Y SERVICIOS S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE S.A. en calidad de demandante a favor del señor VENTAS Y SERVICIOS S.A. con respecto a los pagarés por valor de \$17.845.525,17 y \$1.157.019,49 suscritos el 31 de marzo de 2008, en consecuencia de lo anterior se tiene a VENTAS Y SERVICIOS S.A. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy
29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Ibargüen Paz

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2000-00098-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con respecto a oficiar al Banco Agrario a fin de que se sirvan informar si por cuenta de este proceso se encuentran títulos judiciales, observa el Despacho de que una vez verificado el portal del Banco Agrario se observó que no se encuentran títulos por cuenta de este proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

ESTESE la memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy

29 NOV 2016, sien
do las 8:00 AM, seifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2006-00222-00
CLASE DE PROCESO: Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. ALEJANDRO RENDON BARRERA quien actúa como apoderado general del BANCO CORPBANCA quien absorbió a HERM BANK S.A. allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de SISTEMCOBRO S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO CORPBANCA quien absorbió a HERM BANK S.A. en calidad de demandante a favor del señor SISTEMCOBRO S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a SISTEMCOBRO S.A.S. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy
29 NOV 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ <sup>Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales</sup>
Secretaria <sup>Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA</sup>

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 7-2012-00285-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 30-2015-00689-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las contestaciones de las diferentes entidades financieras.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 Nov 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4509
RADICACION: 8-2014-00802-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Mpr

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4509
RADICACION: 8-2014-00802-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-**AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- **REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4505
RADICACION: 30-2016-00080-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-**se fijan como agencias de derecho la suma de \$457.065
- 3.-** POR SECRETARIA liquídense las costas en el presente proceso
- 4.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 5.-**Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

Mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2016 las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4504
RADICACION: 14-2016-00387-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

Mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4179
RADICACION:29-2015-00833-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, noviembre, veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-**AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA liquídense las costas en el presente proceso
- 3.-Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4503
RADICACION: 23-2016-00573-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis
(2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Mpr

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. **192** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 NOV 2016** 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4205
RADICACION: 08-2016-00044-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

Mpr

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4206
RADICACION: 28-2014-00845-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis
(2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Mpr

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4208
RADICACION: 27-2013-00730-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Mpr

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4207
RADICACION: 25-2016-00266-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis
(2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Mpr

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 29 de NOV de 2016 a las 8:00 am
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4196
RADICACION: 17-2016-00830-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

Mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4199
RADICACION: 21-2016-00051-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis
(2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4200
RADICACION: 32-2015-00964-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis
(2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8º del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-** se fijan como agencias de derecho la suma de \$ 4.586.285
- 3.-** POR SECRETARIA liquidense las costas en el presente proceso
- 4.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 5.-**Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior,

Fecha 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4197
RADICACION: 17-2015-00354-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis
(2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4173

RADICACION: 26-2016-00222-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-** se fijan como agencias de derecho la suma de \$ 599.542
- 3.-** POR SECRETARIA liquídense las costas en el presente proceso
- 4.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 5.-**Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4174
RADICACION: 14-2015-00868-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, noviembre, veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8º del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquídense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado este proveído** continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4192

RADICACION: 01-2016-00426-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, julio, noviembre (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

1.-AVOCAR el conocimiento de presente proceso.

2.- POR SECRETARIA liquidense las costas en el presente proceso

3.- REQUIÉRASE a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

4.-Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 08:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4176

RADICACION:34-2015-00736-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

1.-AVOCAR el conocimiento de presente proceso.

2.- POR SECRETARIA liquídense las costas en el presente proceso

3.- REQUIÉRASE a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

4.-Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 712 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4191
RADICACION: 019-2015-00117-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, noviembre, veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **29 NOV 2016** a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4177
RADICACION: 26-2015-01023-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, noviembre, veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 1912 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4195
RADICACION: 23-2015-00735-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro del año dos mil dieciséis
(2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-** se fijan como agencias de derecho la suma de \$ 1.941.471
- 3.-** POR SECRETARIA liquidense las costas en el presente proceso
- 4.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 5.-**Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

Mpr

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4508
RADICACION: 8-2016-00288-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4507
RADICACION: 7-2016-00107-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis
(2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Mpr

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4502
RADICACION: 19-2004-00235-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis
(2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

29 NOV 2018

Fecha: _____ a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4175
RADICACION:34-2010-01134-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, noviembre, veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquídense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 492 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria del Mar Ibarguen Paz~~
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4506

RADICACION: 14-2015-00934-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

Mpr

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a 8:00 am

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4193
RADICACION: 25-2014-00087-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro noviembre del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8º del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016

Oficinas de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4178

RADICACION:08-2016-00418-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

1.-AVOCAR el conocimiento de presente proceso.

2.- POR SECRETARIA liquídense las costas en el presente proceso

3.- REQUIÉRASE a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

4.-Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarbuen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4194
RADICACION: 20-2016-00282-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro noviembre del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2016

ns de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4181
RADICACION: 031-2015-00467-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, noviembre, veintitrés (23) del año dos mil dieciséis (2016)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-**AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA liquídense las costas en el presente proceso
- 3.- **REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2016 as 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria del Mar Ibarguen Paz~~
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4201
RADICACION: 32-2014-00917-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-** se fijan como agencias de derecho la suma de \$ 2.844.043
- 3.-** POR SECRETARIA liquidense las costas en el presente proceso
- 4.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 5.-**Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Mpr

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4501
RADICACION: 19-2001-00308-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4203
RADICACION: 22-2016-00199-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8º del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4198
RADICACION: 21-2015-00569-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis
(2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

1.-AVOCAR el conocimiento de presente proceso.

2.- REQUIÉRASE a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

3.-Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

Mpr

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 21-2015-569
AUTO DE SUSTANCIACION**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por la ALCALDIA SANTIAGO DE CALI, para que obre y conste en el presente proceso y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 NOV 2016**

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Maria del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4202
RADICACION: 22-2015-00842-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis
(2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA,** sirvase correr traslado a la liquidación de crédito obrante a folio 76-77 (Artículo 446 del C.G.P.)
- 3.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz:

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4508
RADICACION: 4-2016-00005-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro noviembre del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-**AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- se fijan como agencias de derecho la suma de \$ 475.020
- 3.- **POR SECRETARIA** liquídense las costas en el presente proceso
- 4.- **POR SECRETARIA,** sírvasse correr traslado a la liquidación de crédito obrante a folio 108 (Artículo 446 del C.G.P.)
- 5.-Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

Mpr

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 29 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso por valor de \$1.250.000.00. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4476
RADICADO: 5-2015-00633-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la terminación del proceso con la entrega de los títulos hasta por la suma de \$1.250.000.00 el cual se encuentra coadyuvado por la parte demandada, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen. En virtud a lo anterior se procederá a ordenar al Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

Aunado a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.250.000.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C.16.747.521 y portador de la T.P.75405 del C.S. de la J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPCENTER COOPERTIVA CENTRAL DE EMPLEADOS REGIONLES contra JORGE ENRIQUE ABADIA GUZMAN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

4. ORDENAR el desglose del documento que sirvió como base de la demanda a favor de la parte demandada.

6. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALQUIVIR P.H. en contra de ANA CRISTINA PAZ JURADO y RUBEN DARIO JIMENEZ VILLOTA. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ, Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 4474
RADICADO: 04-2015-00637-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALQUIVIR P.H. en contra de ANA CRISTINA PAZ JURADO y RUBEN DARIO JIMENEZ VILLOTA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALQUIVIR P.H. en contra de ANA CRISTINA PAZ JURADO y RUBEN DARIO JIMENEZ VILLOTA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy
29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
Secretaria

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		4	2016	134
ACTUACION		FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		19 C1	\$	930.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$	930.000,00
SON: NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 28 de Octubre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 24 Nov 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz La Secretaria SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No.1787 de fecha 19 de septiembre de 2016, remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali (V). Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
1787-00134

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4478
RADICADO: 04-2016-00134-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali (V) remite oficio No.1787 de fecha 19 de septiembre de 2016, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 13-2016-00440-00 adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS - COONALSE en contra de FLAVIO DURAN se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes que le pudieren llegar a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP -ASOCC Radicación 04-2016-00134-00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

INFORMAR al Juzgado Trece Civil Municipal de Cali (V), que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No.1787 de fecha 19 de septiembre de 2016 se tendrá en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy
29 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
Rad. 26-2008-0512

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 4 del artículo 43 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO, FOSYGA Y AL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT) para que con destino a ésta Judicial informe si aquí la parte demandada **JHON JAMES CORREA TAMAYO** identificado con C.C. No. 94.497.301 es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble o mueble en el territorio Nacional.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. <u>192</u> DE HOY <u>29 NOV 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4204
RADICACION: 28-2016-00144-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veinticuatro (24) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquídense las costas en el presente proceso
- 3.- POR SECRETARIA,** sírvasse correr traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 39 C-1. (Artículo 446 del C.G.P.)
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.
- 5.-** De conformidad con el anterior escrito, donde el apoderado de la parte demandada solicita dependencia judicial al Señor GUISALLE RENGIFO CRUZ, el Señor OLMEDO GIL QUESADA Y el Señor JULIAN ANDRES IBARRA RIVARA identificados con C.C. No. 1.151.944.899, 1.062.309.654, 1.144032.616, respectivamente y como quiera que cumple los presupuestos

Mpr

del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, **ACEPTAR** la autorización que realiza el apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines enunciados.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: NOV 20 2018 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso por valor de \$4.256.682.00. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4475
RADICADO: 30-2011-00669-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la terminación del proceso con la entrega de los títulos hasta por la suma de \$4.256.682.00 presentado por la apoderada de la parte actora quien cuenta con todas las facultades y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito sumada a las costas asciende a la suma de \$14.327.265.00 y que a la fecha se han entregado hasta la suma de \$5.042.751.00 a la parte demandante. En virtud a lo anterior se procederá a ordenar al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.256.682.00. y además de la entrega de los dineros que queden por cuenta de este proceso a la parte demandada.

Aunado a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$4.256.682.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ identificada con C.C.31.173.872 y portadora de la T.P.86681 del C.S. de la J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE contra JAIRO LOPEZ SANDOVAL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

4. ORDENAR al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$107.367.00 que corresponde al excedente después de haberse pagado a la parte actora, los cuales serán pagados a la orden del señor JAIRO LOPEZ SANDOVAL identificado

con C.C.14.953.926, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

5. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 192 de hoy
29 **NOV**, **2016**, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2015. A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido para decisión sobre recurso de reposición. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 4491
RAD: 023-2012-00659-000
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Procede el Despacho a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, contra el auto de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se negó la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

En síntesis expone el recurrente que considera errada la apreciación del Despacho, manifiesta que en el escrito presentado el 7 de octubre de 2016 presentó la liquidación del crédito principal y acumulado siguiendo los lineamientos contenidos en el mandamiento de pago y las providencias que dispusieron seguir adelante la ejecución, hice la debida imputación de abonos, y que con los dineros que se le han entregado al demandante y los que aún se encuentran retenidos por descuento decretado sobre su pensión por la suma de \$ 25.823.743.00 se cubren las obligaciones que se le cobran.

Aduce que su solicitud de terminación se encuentra ajustada a la estrictez del procedimiento contemplado en el Art. 461 del C.G.P.

Manifestó que la liquidación del crédito que se le cobra en este proceso se encuentra cubierta desde el 22 de abril de 2013, en su totalidad, pues con la suma de \$1.606.723.00 se pagaron los intereses causados desde 1 de diciembre de 2012 al 22 de abril de 2013 por \$208.510.07 y el capital de \$1.307.000.00 quedando a su favor un saldo de \$91.212.93.

Insinúa que desde el 22 de abril de 2013 ya había cancelado la obligación cobrada en el proceso, y que lo que le faltaba era el concepto de costas que contra el se ordenaron y que alcanzaron la suma de \$173.544.00.

La segunda entrega de dinero se da por \$1.599.353.00 en agosto 27 de 2015. Con este valor se cubren las costas pendientes en la demanda principal y quedan como abono para la obligación cobrada en la demanda acumulada \$ 1.425.809.00.

La liquidación de la demanda acumulada tiene liquidación en firme a junio de 2013 por \$1.656.000.00 y costas por \$184.000.00. A la fecha de ese abono a junio de 2013 se arroja el siguiente saldo: actualizada la liquidación de crédito de la acumulada tenemos que aplicando el saldo del abono por \$1.425.809.00 de crédito de la demanda acumulada tenemos que se cubren la totalidad de los intereses (\$1.051.910.00) y abona a capital \$373.899.00 y queda saldo de capital por \$1.006.101.00.

Manifiesta que a agosto 28 de 2015 solo debía la suma de \$1.006.101 como saldo de capital y las costas causadas en el proceso acumulado que como se enunció fueron de \$173.544.00

Se efectúa un nuevo abono en 28 de septiembre de 2015 por \$56.647.00 que se aplica así:

Liquidando los intereses sobre el nuevo capital por \$1.006.101.00 desde el 29 de agosto de 2015^a 28 de septiembre de 2015:

Saldo capital	\$1.006.101
Saldo intereses	\$ 21.531
Abono a intereses	\$ 21.531
Abono a capital	\$ 35.116
Saldo capital	\$970.985
Saldo intereses	0
Deuda total	\$976.985.

Indica que de acuerdo a esto, a septiembre 28 de 2015 solo debía la suma de \$976.985.00 como saldo de capital y las costas causada en el proceso acumulado que como enunció fueron de \$173.544.00

Se efectúa un nuevo abono por \$131.173.17 el 31 de mayo de 2016 Que se aplica así:

Liquida los intereses sobre el nuevo capital por \$976.985.00 desde el 29 de septiembre de 2015 a 31 de mayo de 2016.

Saldo capital	\$976.985.
Saldo intereses	\$172.194
Abono a intereses	\$ 131.173,17
Abono a capital	\$35.116
Saldo capital	\$976.985
Saldo intereses	0
Deuda total	\$ 1.018.005.83

Con esto a septiembre 31 de 2016 solo debía la suma de \$1.018.005.83 como saldo de capital más intereses y las costas causadas en el proceso acumulado que fueron de \$173.544.00.

TRÁMITE PROCESAL

Del recurso de reposición fijo en lista de traslado No. 178 del 4 de noviembre de 2016 y se corrió traslado a las partes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 319 del C.P.C., termino en el cual no hubo pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

Mediante el recurso de reposición se pretende que el juez revoque o modifique una decisión interlocutoria y el mismo debe interponerse dentro del término legal debidamente fundamentado, situación que se evidencia en el presente caso.

Primeramente es de señalar lo preceptuado en el C.G. del P. en lo concerniente a la terminación por pago, que a su tenor reza:

Art. 461 C.G. del P.

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

*Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.
(...)*

Ahora bien, del análisis a los argumentos expuestos y de la revisión del expediente procede el Despacho a hacer un recuento de las actuaciones surtidas dentro del mismo para así lograr determinar si es o no procedente la terminación tanto del proceso principal como del acumulado.

Teniendo presente la liquidación aportada por la apoderada de la parte actora visible a folio 25 del cdno No.1, la cual se encuentra debidamente aprobada por el valor de \$1.620.680.00, se ordenó el pago de los títulos a la parte demandante por la suma de \$1.606.723.00, posteriormente la misma apoderada solicita la entrega de otros títulos hasta por la suma de \$7.466.912.00 y aportó actualización a la liquidación del crédito del proceso principal por la suma de \$499.277.00.

De otro modo, mediante memorial presentado por el demandado de fecha 22 de octubre de 2014, éste solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y reitera su solicitud mediante escrito de fecha 15 de enero de 2015, sin que el juzgado emita respuesta alguna a su petición, ya que lo que hace el Juzgado es modificar la liquidación presentada por la parte actora por un valor de \$131.713.15 liquidada al 30 de abril de 2014 y el día 15 de febrero de 2015 el juzgado liquida las costas del proceso por la suma de \$173.544.00

Subsiguientemente el Despacho entrando a resolver las solicitud de terminación presentadas por el demandado de fechas 22 de octubre de 2014 y 15 de enero de 2015, negó dicha solicitud mediante auto de fecha 19 de febrero de 2015 de la demanda principal, luego mediante escrito de fecha abril 14 de 2015 el memorialista allegó solicitud del levantamiento de las medidas cautelares y entrega de los títulos, a lo cual el Juzgado no emite providencia al respecto, sino

que aprueba la liquidación de costas y ordena el pago de los títulos a la abogada de la parte demandante por la suma de \$131.173.17.

Visto lo anterior, cabe señalar que si se tiene en cuenta la fecha de solicitud de terminación de fecha 22 de octubre de 2014 habían transcurrido un tiempo aproximado de 6 meses desde la fecha de modificación de la liquidación de crédito hecha por el Despacho (liquidada a 30 de abril de 2014) sumado a esto, en dicho momento no estaban liquidadas las costas del proceso, situación que nos permite colegir que no se estaba dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 537 del C.P.C. que en su momento estaba rigiendo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en su momento se negó dicha terminación debido a que no se daban los requisitos de procedibilidad, el interesado debía allegar la actualización del crédito a fin de que se dé la terminación, sin embargo este en ningún momento la aportó y en su lugar el día 7 de octubre de 2016 volvió a solicitar la terminación la cual fue negada nuevamente por cuanto la última liquidación aprobada data de mucho tiempo atrás y como se había mencionado anteriormente, para decretar la terminación por pago como el demandado pretendía, se requiera lo preceptuado en el Art. 461 del C.G. del P., entre ello actualizar la liquidación del crédito, disposición que el recurrente nunca acató.

Por otro lado, con respecto a la acumulación que se está llevando en el presente proceso, observa el Despacho que el día 24 de junio de 2013 se aprobó liquidación del crédito por valor de \$1.656.000.00., posterior a esta fueron aportadas dos actualizaciones más liquidadas a fechas de abril 30 de 2014 y a noviembre 21 del 2014 a las cuales el Juzgado nunca corrió traslado. El día 24 de febrero de 2015 se corrió traslado de la liquidación de costas por valor de \$184.000.000 la cual fue aprobada mediante auto del 26 de mayo de 2015.

De lo anterior se evidencia, que al igual que en el proceso principal, el proceso acumulado no se encuentra terminado y no se ha pagado el total de la obligación, pues si bien el día 26 de mayo de 2015 mediante auto de la fecha se ordenó al pago a la parte demandante de la suma de \$1.656.000.00. debe tenerse en cuenta que aunque obran liquidaciones posteriores las cuales no se han corrido traslado, ni se han aprobado, es necesario actualizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta la liquidación de costas ya aprobada y posterior a esto, se resolverá sobre la terminación.

Así las cosas, se desvirtúa la percepción que tiene el demandado en cuanto a que se debe decretar la terminación del proceso y se concluye que no hay lugar a reponer la providencia recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Cali, Valle

RESUELVE:

NO REPONER el auto atacado, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCIÓN
DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No 192 de hoy
129 NOV 2016 siendo las
8:00 a.m., se notifica a la parte el auto anterior.
Juzgados de
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

